

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES
RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 245 DE
08.02.2024, EXCLUYE FRECUENCIAS DEL CONCURSO
CORRESPONDIENTE AL PRIMER CUATRIMESTRE DE
2024, EN EL SENTIDO QUE INDICA. /

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, y sus modificaciones posteriores, en adelante la Ley;
- c) La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997 y sus modificaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) La Resolución Exenta N° 470 de 2013, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que faculta a los Jefes de División y de Departamentos para firmar “Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones” y Delega las Facultades que indica;
- f) La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- g) La Resolución Exenta N° 245 de 08.02.2024, que excluye del concurso público correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2024, las frecuencias de radiodifusión sonora que indica, publicada en el Diario Oficial N° 43.777 de 15.02.2024.

CONSIDERANDO:

a) Que, de conformidad con el artículo 13°, inciso segundo, de la Ley, se efectuó el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2022, el que fue publicado en la edición N° 43.750 del Diario Oficial, del día 15.01.2024, rectificado mediante Resolución Exenta N° 301 de 21.02.2024, publicada en extracto en el Diario Oficial N° 43.788 de 28.02.2024, comprendiendo las concesiones que fueron solicitadas previamente;

b) Que, mediante la Resolución mencionada en la letra g) de los Vistos, se excluyeron del concurso público correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2024, las frecuencias de radiodifusión sonora que allí se indican, sin considerar la rectificación del llamado contenido en la Resolución 301, citada en el párrafo precedente;

//..

c) Que, efectuados los nuevos estudios técnicos respecto de las localidades y comunas contempladas en la Resolución N° 301, permiten concluir que el uso de algunas de las frecuencias pertinentes causará interferencias perjudiciales a los servicios de telecomunicaciones autorizados, y

d) Que, el artículo 61° de la Ley N° 19.880, citada en el literal c) de los Vistos, faculta a la autoridad administrativa para que, de oficio, deje sin efecto, total o parcialmente, los actos administrativos que hubiere dictado; y en uso de mis atribuciones,

RESUELVO:

Rectifíquese la resolución citada en la letra g) de los Vistos, en el sentido de incluir en la misma las comunas de Catemu y Concón, en la Región de Valparaíso, en la modalidad de radiodifusión comunitaria ciudadana, las que en consecuencia, no estarán disponibles en el concurso del Primer Cuatrimestre de 2024.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL
POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

